



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: No. 21-2018
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUZ ADALIA OVIEDO DE TORRES
Demandador: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y OTRO

A folios 55 a 59 del expediente, obra contestación de la demanda presentada por el Dr. Jairo Alberto Mora Quintero, quien actúa como apoderado del Departamento del Tolima, aportando para ello poder otorgado por la Directora del Departamento de Asuntos Jurídico de la Gobernación del Tolima, Dra. Dora Patricia Montaña Puerta (Fl. 60 a 67).

Por ser procedente lo anterior, se le reconocerá personería al Dr. Jairo Alberto Mora Quintero como apoderado del Departamento del Tolima.

Igualmente, a folios 71 a 76 del expediente, obra contestación de la demanda presentada por la Dra. Elsa Xiomara Morales Bustos, quien actúa como apoderada del Ministerio de Educación Nacional, aportando para ello poder otorgado por la Asesora Jurídica de la entidad, Dra. Gloria Amparo Romero Gaitán al Dr. Michael Andrés Vega Devia, y a su vez, sustitución que éste último lo hiciera para representar a la sccionada (Fl. 77 a 81).

Por ser procedente lo anterior, se le reconocerá personería al Dr. Michael Andrés Vega Devia como apoderado del Ministerio de Educación Nacional

De igual manera, se aceptará la sustitución de poder realizada por el Dr. Vega Devia a la Dra. Elsa Xiomara Morales Bustos, y en consecuencia, se reconocerá personería a la mencionada profesional del derecho, para que represente a la entidad, en los términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambatá Calle 69 Nº 29-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Contatollana
Ibagué